

José Antonio Simón

Miguel García

Suplente  
Juan Velasco  
Gardallag

Sesión extraordinaria del 4 de marzo de febrero

D. José García García  
José Sánchez Solano.  
José García Linares.  
Juan Vivanco Vivanco.  
Andrés Giménez Letran.  
Mariano Canillo Ferrer.  
Giménez Linares Páez.  
~~D. José García~~  
José García de Ovando.  
Manuel Mendoza Urea.  
José Antonio Giménez.  
Juan García Legua.  
Miguel García Alameda.  
Diego María Vidua.  
José García Linares.  
H. Velasco Contreras y otros.

D. Alfonso Parrajo Pando.  
Francisco Murga Souto.  
Andrés García Linares.  
Celestino García Pagan.  
Juan Legua Vidua.  
Juan Meléndez Meléndez.  
Ant. García de Ovando.  
Diego Mayordomo.  
Ant. García de Miguel.  
Cristóbal Marmolejo.  
Juan Linares García.  
Juan Mendoza Legua.  
Pedro Mendoza Urea.  
Dns. Olibo Martínez.  
José Ballarín Tonaboa.  
Pedro Linares García.  
Alfonso Legua García.  
Santiago Mendoza.  
Juan Linares de Ovando.  
Simón García Madero.

En la Villa de Puerto Alamos, a cinco de febrero de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en la Sala Constitucional en Sesión extraordinaria los señores Teniente de Alcalde, Regidor y Procurador Sindico que componen esta Municipalidad, asociados de un número de señores Mayor contribuyente y vecinos de esta Villa, en los que se hallan representada todas las clases de este vecindario, y que todos constan al margen por vía de citación a efectos, bajo la Presidencia del Sr. D. Francisco Mansueta García Alcalde Constitucional de la misma, de mandato del Excmo. Sr. D. Pedro de Utrera por un el secretario, se procedió a la lectura de una Circular de la Administración Principal de la Provincia que con el número 365, se halla inserta en el Boletín Oficial nú. 302 del año propiamente pasado, en la que se designan las oportunas prevenciones, a que los Ayuntamiento han de sujetarse en la formación de los Expedientes para hacer efectiva en el año económico de 1866 a 67, la cantidad de los respectivos encabezamientos por la contribución de Consumos.

Esta Corporación y señores Asociados vecinos de esta Villa bien enterados de la citada Circular y de lo que se ordena en las prevenciones 2.ª y siguientes de la misma, haciendo en consideración la necesidad de acudir al voto de hacer efectiva a la cantidad de 2800 reales, que viene puestas la comparende satisfacen en el inmediato año económico de 1866 a 67, por los cinco mil reales marcados en el art. 1.º de la Real Instrucción de 1.º de Julio del año pasado de 1864; inteligenciados de su contenido y habiendo discutido detenidamente sobre el particular, haciendo pre-

formación

